

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif. UCT

El Círculo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario regular internamente el funcionamiento de las diferentes áreas y órganos de gobierno de la UCT.
2. Que la Universidad de Especialidades Turísticas no cuenta con un Reglamento De Admisiones de Aspirantes a Estudiantes (Reade) la UCT.
3. Que el Círculo Universitario de la UCT en sesión del 26 de mayo de 2004 , conoció y resolvió aprobar el Reglamento de Admisiones de Aspirantes a Estudiantes (Reade), que a continuación se detalla.
4. Que, Procuraduría de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, ha emitido su Informe Legal favorable para la expedición del precitado Reglamento (Reade)

Y, en uso de las atribuciones y deberes que le confieren los estatutos constitutivos de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, y en especial lo contemplado en el Art. . 13 literal f), de dicho cuerpo Legal;

RESUELVE:

Cláusula Primera.- Expedir el siguiente “**Reglamento de Admisiones de Aspirantes a Estudiantes de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT**”:

CAPITULO PRIMERO.-

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento contiene normas y procedimientos que regulan la admisión, la matrícula, la vida académica y los deberes y derechos de los alumnos admitidos por la UCT.

Art. 2.- DE LA INSCRIPCIÓN

Se consideran inscritos, todos aquellos aspirantes que hayan llenado su ficha de inscripción.

Art. 3.- DE LA ADMISION.-

Las normas de admisión serán iguales para todos los aspirantes, sin perjuicio de que por excepción se dicten normas complementarias y particularizadas que establezcan las diferentes escuelas de la UCT, como la de Relaciones Públicas, Hotelería, TURISMO, o de Pos-gradados

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

Art. 4.- Las admisiones podrán ser de tipo regular o especial, y en los dos casos será GERENCIA GENERAL , previo informe favorable de Gerencia Académica y de los responsables de los grupos iniciados en EL sistema de inducción.

Art. 5.- DE LA ADMISION REGULAR.-

La admisión regular, se inicia previo informe favorable del proceso de inducción y en coordinación con Gerencia Académica, y las diferentes Escuelas de la UCT.

Art. 6.- REQUISITOS DE ADMISION.-

1. Haber obtenido el título de Bachiller o su equivalente.
2. Haberse inscrito dentro del período ordinario.
3. Certificado médico emitido por Bienestar Universitario según el proceso establecido para el efecto.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones que imponen la Ley de Servicio Militar Obligatorio.
5. Certificado de antecedentes penales y/o Record Policial.
6. Carta de compromiso debidamente suscrita por el aspirante de absoluto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la UCT,
7. Carta de compromiso de cuidar los bienes, materiales, equipos, y maquinarias de la comunidad universitaria UCT., así como de resarcir los daños que pudieran ocasionarse por su culpa, respondiendo hasta culpa leve..
8. Solicitud de ingreso.
9. Carpeta de datos con los siguientes requisitos:
 - a. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Pasaporte con Visa de residente y/o estudiante.
 - b. Título de bachiller o Acta de Grado original debidamente refrendada por el Ministerio de Educación, Culturas y Deportes.
 - c. Certificado Médico otorgado por el Departamento Médico, y Bienestar Estudiantil, de la UCT.
 - d. Dos fotografías tamaño carné de frente (y una de perfil.)
 - e. Copia de cédula militar

Art. 7.- Los títulos de bachiller otorgados en el exterior deberán ser acreditados por Gerencia Académica de su equivalencia con el bachillerato nacional, y estar debidamente refrendados por el Ministerio de Educación y Culturas y Deportes

Art.8.- Los postulantes entregarán en recepción la solicitud de inscripción previo a realizar el pago de derechos por el curso de inducción

Art. 9.- Los aspirantes deberán realizar la evaluación diagnóstica de conocimientos de inglés y francés para su ubicación

Art. 10.- Luego del curso de inducción los estudiantes aprobados realizarán el proceso de certificación médica en el departamento de Bienestar Universitario

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

Art. 11.- Los documentos señalados en el Art. 5 precedente deberán ser presentados por el aspirante en secretaría de la respectiva escuela, siendo el gerente de cada área el responsable de que la nómina de postulantes aceptados sea publicada debidamente y para que puedan ipso-facto cancelar los valores de matrícula y créditos y demás en Administración de la UCT, departamento que, a su vez deberá de inmediato entregar el comprobante de pago correspondiente, documento que finalmente le acreditará al postulante el derecho a ser considerado alumno regular de la UCT y obtener de Secretaría el certificado de matrícula y más materiales que de ser del caso sean necesarios.

Art. 12.- ADMISIONES ESPECIALES.-

Los estudiantes que habiendo sido matriculados y se hayan retirado, previa a la obtención de su nueva matrícula de reingreso, deberán obtener un certificado en las siguientes dependencias:

1. Administración,
2. Biblioteca,
3. Gerencia Operativa de Escuela

Art. 13.- Los estudiantes señalados en el artículo precedente, previa su matriculación deberán obtener de Secretaría General, un certificado de los créditos aprobados.hasta el momento de su retiro

Así mismo deberán presentar actualizar datos y/o completar los requisitos previstos en el Art. 5 del presente Reglamento.

Art. 14.- Para el evento de que se determine que el estudiante se encuentra en mora con Biblioteca, Administración, o los Talleres de la UCT, su proceso de matriculación quedará en suspenso hasta cuando obtenga las certificación de no adeudar de cada sección.

Art. 15.- No se otorgará matrícula a los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se le hubieren aplicado sanciones de suspensión, por más de una vez, en el CICLO ACADÉMICO inmediato anterior.
2. Que hubiese sido expulsado de la Universidad en cualquier período.
3. Que hubiere reprobado por tercera ocasión la misma materia.

Art. 16.- Podrán ser admitidos bajo el régimen de admisión especial, previa solicitud dirigida a Gerencia Académica los postulantes que se encuentren en los siguientes casos:

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

1. Que hayan realizado estudios universitarios en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior, siguiendo el proceso de convalidación establecido para el efecto.
2. Que hayan pertenecido a alguna entidad pública o privada con la cual la UCT tiene convenio en el que establezcan requisitos especiales de admisión.
3. Que solicite reingreso por haber realizado estudios anteriormente en la UCT, en cuyo caso deberá acreditar la razón de su retiro de los estudios y el cumplimiento de sus obligaciones para con la UCT.

Art. 17.- Para establecer la convalidación de estudios y obtener su reconocimiento, el postulante deberá presentar:

- Certificado de la respectiva universidad que acredite la formación académica.
- Certificado de asignaturas aprobadas, con la correspondiente evaluación.
- Descripción analítica de las asignaturas aprobadas.
- Certificado de no haber sido sancionado o expulsado
- Si el certificado fuere otorgado por una Entidad extranjera de educación superior, deberá presentarlo debidamente refrendado por Cancillería del Ecuador.

Art. 18.- **DE LA MATRICULA.-**

El postulante previa la obtención de su matrícula, suscribirá conjuntamente con su representante o garante el Convenio de Pago-Pagaré de Matrícula, acompañando los demás documentos, solo así obtendrá un Certificado de Matrícula, un Carné Estudiantil, y el programa de actividades y horarios de la Escuela a la que se incorpora; documentos éstos que le acreditarán como alumno de la UCT

Art. 19.- La calidad de alumno solo se la obtiene con la matrícula, y mientras no haya obtenido ésta, no podrá concurrir a clases.

Art. 20.- La matrícula solo tiene validez para el período ACADÉMICO por el cual ha sido admitido, a excepción de la matrícula provisional, que tendrá validez exclusivamente por el tiempo que le ha sido concedida.

Art. 21.- Al obtener matrícula, el estudiante acepta y se obliga a cumplir estrictamente los Reglamentos, Resoluciones, Decretos, Acuerdos, Instructivos y Estatuto de la UCT, dictados o que se dictaren por la UCT.

Art. 22.- La UCT, no otorgará matrícula por más de tres ocasiones en una misma materia, sin excepciones de ninguna naturaleza.

Art. 23.- **DEL DESGLOSE DE DOCUMENTOS .-**

Los documentos determinados en el Art. 5, numeral 9 no literales a, b, y c, podrán ser devueltos a su titular previo lo siguiente:

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

1. Solicitud a la Gerencia General, y verificación de Secretaría General de que se trata del titular de los documentos.
2. Reposición de fotocopias correspondientes. Previa certificación por Secretaría General de la UCT.
3. Comprobante de pago de la tasa de servicio en Administración.

Art. 24.- DE LAS OBLIGACIONES.-

Son obligaciones de los estudiantes:

1. Asistir al 100% de sesiones de trabajo en cada materia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 del presente reglamento
2. Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades académicas y de prácticas que se le exigiere.
3. Rendir todas las pruebas inherentes al ejercicio académico y su evaluación.
4. Cumplir estricta y puntualmente con el pago de las obligaciones económicas para con la UCT.
5. Cumplir con todas las resoluciones, disposiciones, reglamentos, instructivos, acuerdos, estatutos de la UCT así como también con la Constitución Política del Estado y demás leyes del Ecuador.
6. Guardar las debidas consideraciones, reverencia, y total respeto hacia las autoridades, docentes, de servicios, y alumnos de la UCT.
7. Precautelar en todo lugar y tiempo, el buen nombre e imagen de la UCT y vindicar su nombre de ser necesario.
8. Mantener una presentación acorde con su calidad de estudiante universitario y guardar el debido respeto y consideración con sus compañeros.
9. Velar por la conservación e integridad de los bienes de la comunidad universitaria UCT.
10. Sufragar en las elecciones, de conformidad con la Ley, Estatutos y Reglamentos respectivos.
11. Asistir a la sala de clase que se le hubiere asignado según la materia en su registro de créditos La Gerencia Académica será la única autoridad que podrá autorizar cambios de éste orden y por situaciones excepcionales.
12. Solicitar su retiro voluntario, previa cancelación de todas sus obligaciones pendientes para con la UCT.
13. Respetar el edificio de la UCT así como su vecindario, lugares en los que no se podrá ingerir bebidas alcohólicas de ninguna especie.
14. No fumar, en ninguno de los lugares del edificio de la UCT, a excepción de los lugares específicamente asignados como áreas para fumadores.
15. No organizar, transportar, traficar o portar armas de ninguna especie, ni blancas ni de fuego, a pesar de que se tenga el permiso para portarlas. Lo contrario se notificará de inmediato a las autoridades de Policía sin perjuicio de las medidas disciplinarias dentro de la UCT.
16. No organizar, transportar, traficar o portar, comercializar y/o consumir sustancias psicotrópicas o estimulantes de ninguna especie. Su incumplimiento se notificará de inmediato a las autoridades de Policía sin perjuicio de la inmediata expulsión de la UCT.

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

17. Denunciar a las autoridades de la UCT, el menor indicio de actos como los señalados en los numerales 15, y 16.
18. No acosar sexualmente ni de ninguna forma a (las) estudiantes de la UCT.

Art. 25.- La puntual asistencia a sesiones de trabajo es obligatoria.

Art. 26.- En caso de que un facilitador no concurriera a dictar su cátedra, los alumnos presentes esperarán cinco minutos, luego de lo cual deberán registrar su asistencia, firmando una lista especial en la GERENCIA OPERATIVA DE ESCUELA a fin de que sea computada su asistencia.

Art. 27.- La ausencia de un facilitador a dictar su cátedra, no justifica las inasistencias a las clases siguientes de los alumnos en el horario de aquel día.

Art. 28.- Son derechos de los alumnos.

1. Recibir formación integral sin discriminación de ninguna clase.
2. Recibir un instructivo con la formación académica completa al inicio del período.
3. Recibir información de los programas analíticos de cada materia.
4. Usar la biblioteca, laboratorios, talleres y demás servicios de la UCT, de conformidad con los reglamentos, disposiciones e instructivos respectivos.
5. Beneficiarse de los servicios de Bienestar Estudiantil de la UCT.
6. Obtener los grados y títulos a los cuales se haya hecho acreedor de conformidad con la Ley, Estatuto y Reglamentos de la UCT.
7. Exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones que tienen los facilitadores con respecto de los alumnos.
8. Intervenir libremente en los organismos estudiantiles legalmente reconocidos por la UCT.
9. Elegir o ser elegido representante ante los organismos universitarios de la UCT, de acuerdo con la Ley, Estatuto y Reglamentos.
10. A un trato justo en el ejercicio de sus derechos contemplados en el estatuto y demás reglamentos de la UCT.
11. Poner en conocimiento de las autoridades de la UCT a través del representante estudiantil, las deficiencias de funcionarios y profesores, para que estas puedan ser oportunamente corregidas; y,
12. Las demás que le confieren la Ley, los Estatutos y demás reglamentos, instructivos, disposiciones de la UCT.

Art. 29.- **DE LAS FALTAS DEL ALUMNO.-**

Son consideradas faltas del alumno:

1. La violación de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la UCT, o el incumplimiento de las disposiciones emanadas por las autoridades de la UCT.
2. Las injurias a la dignidad de la UCT, sus autoridades, profesores, funcionarios o compañeros de la misma.
3. La inasistencia a clases.

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

4. La abstención en las elecciones convocadas por los organismos pertinentes.
5. El atentar contra los bienes muebles o inmuebles de la UCT o de particulares que se encuentren dentro del recinto o de sus alrededores.
6. Toda intervención de índole proselitista o religiosa dentro del recinto de la UCT, o fuera de éste tomando el nombre de la UCT, o participando con el carácter de alumno de la misma en movimientos, o actitudes de hecho, como paros huelgas, mítines, o actividades sediciosas, etc.
7. La introducción, consumo, o distribución de drogas, armas, o bebidas alcohólicas de cualquier especie, en el recinto universitario y sus alrededores, o la realización de juegos del azar, o de actos reñidos contra la moral y el orden públicos, o las buenas costumbres, todos los cuales serán sancionados con la expulsión inmediata del o los implicados.
8. La colocación de carteles ajenos a los fines de la UCT y/o pancartas de cualquier naturaleza o contenido.
9. Pintar anuncios o leyendas en los muros, puertas o ventanas del recinto de la UCT y de sus alrededores, como colocar afiches en las oficinas de la Institución.
10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Art. 24 de este reglamento.
11. Estímase recinto universitario, las áreas de circulación e inmuebles ubicados en el radio de una cuadra a la redonda del edificio de la UCT.
12. Utilización del nombre de la UCT sin la autorización correspondiente, para actividades sociales, culturales o deportivas

Art. 30.- SANCIONES.-

Las sanciones en orden de prelación y de acuerdo a la gravedad de la falta son:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión total de actividades curriculares y derechos estudiantiles, por el término de ocho días como mínimo y 30 días como máximo.
4. Expulsión de la UCT
5. Cuando existieren daños materiales o pecuniarios deberán además reponer o reparar el daño o deterioro causado.
6. Condicionamiento de matrícula por el ciclo académico o durante la carrera, dependiendo de la gravedad de la falta

Art. 31.- AUTORIDADES SANCIONADORAS.-

Son competentes para imponer sanciones:

1. Respecto de los asuntos académicos, el círculo académico, la gerencia académica, los gerentes de las escuelas, apelación a la Gerencia General.
2. Respecto de las faltas del Art. 28 la Gerencia General con apelación al Círculo administrativo salvo los casos de drogas, armas, o acoso.

Art. 32.- Previa la imposición de una sanción se procederá a levantar una instrucción sumaria, donde se receptorán declaraciones testimoniales, y de los propios imputados, y

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

se guardará archivos incluso de la resolución final, y de ser del caso las evidencias encontradas.

Art. 33.- Los estudiantes se sujetarán al sistema de sesiones de trabajo establecido para cada materia en el ciclo académico

Art. 34.- Las sesiones de trabajo se desarrollarán conforme al calendario aprobado por el Círculo Académico, el mismo que solo podrá ser modificado por la Gerencia Académica

Art. 35.- **DEL REGIMEN INTERNO.-**

Queda terminantemente prohibido realizar cualquier otro tipo de actividades que no sean las estrictamente académicas durante las horas de clase, salvo que se trate de instrucciones emanadas de las autoridades centrales de la UCT.

Art. 36.- Las clases no pueden ser interrumpidas por ningún concepto y la realización de cualquier acto no contemplado en el calendario de actividades, deberá programarse en horarios distintos de los establecidos para las clases.

Art.37.- El recinto Universitario está destinado exclusivamente a la función universitaria, por lo que queda terminantemente prohibido programar, promover o realizar dentro de él (sean aulas, talleres, salas, oficinas, patios, etc.) reuniones ajenas a la actividad propia de la UCT, o que no estén consideradas oficiales en la programación de la UCT.

Art. 38.- El régimen académico en cuanto a sistemas de créditos, evaluaciones, plazos y reconocimientos estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento Académico vigente, en la UCT.

Art.39.- Para el caso de que un estudiante se sienta perjudicado y considere que ha recibido una evaluación injusta, podrá pedir recalificación previo el pago del derecho de recalificación adjuntando de la solicitud correspondiente y dirigida al Gerencia Académica para de considerarlo del caso a través del círculo académico delegar a un facilitador dicha recalificación.

Art. 40.- Los estudiantes que inasistieren más del 30% de sesiones de trabajo en una materia semestral y el 20% en una materia modular la reprobarán sin derecho alguno a reclamo

Art. 41.- La autorización para rendir evaluaciones atrasados la obtendrán previo el pago del derecho correspondiente, y la presentación de la solicitud a la Gerencia Operativa de Escuela, con la justificación debida, su resolución será apelable ante la Gerencia Académica general y su decisión causará ejecutoria.

Los derechos de evaluación atrasada serán del 25% del valor del crédito de la materia.

Las causas justificables son:

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

1. Calamidad doméstica;
2. Casos de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Fallecimiento en línea directa y hasta el primer grado de consanguineidad; y,
4. Enfermedad.

Los casos de reincidencia de injustificación serán sancionados con amonestación escrita.

Art.42.- OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LOS ESTUDIANTES.-

Los estudiantes estarán sujetos a las siguientes obligaciones económicas:

1. Pago de los derechos de matrícula;
2. Pago de curso de inducción
3. Pago de documentos pedagógicos
4. Pago por giras de estudio
5. Pago de los valores correspondientes a los créditos tomados;
6. Pago de seguro de accidentes , y especies valoradas y aquellos que el Círculo Administrativo considere necesarios.
7. Los derechos de matrícula, inducción, documentos pedagógicos, créditos, seguros y especies valoradas serán determinados por el Círculo Administrativo pudiendo admitirse reajustes o exoneraciones en casos debidamente justificados)
8. Los derechos de graduación los fijará el Círculo Administrativo

Art. 43.- El no pago de los derechos aludidos en los artículos precedentes suspenderá a su vez los derechos de los estudiantes a asistir a clases regulares, (rendir exámenes,) y obtener certificaciones o servicios de cualquier naturaleza que fueren de la UCT.

Art. 44.- Ninguna persona que se encuentre en mora o adeudando obligaciones económicas a la UCT, podrá obtener matrícula, autorización de ingreso, reingreso, o servicios de la UCT, el incumplimiento de esta disposición por parte de los administrativos o facilitadores de la UCT, acreditará sanciones administrativas que las impondrá el Gerencia General y/o Académica, y su decisión podrá ser apelada ante la Círculo Administrativo y su dictamen será inapelable.

DE LAS ASOCIACIONES Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES.-

Art. 45.- La UCT garantiza el derecho de libre asociación estudiantil a través de CEUCT.

Art. 46.- Los estudiantes estarán representados ante los organismos de la UCT, que regule el estatuto constitutivo y su Ley de creación.

Cláusula Segunda.-

De la ejecución del presente Reglamento encárguense los señores Gestor de Conocimiento, Gerente Académico, Gerencia Operativa de las Escuelas de Hotelería y

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT
Ave. Colón y Juan León Mera Esq. Edif.. UCT

Relaciones Públicas, Gerencia Operativa de la Escuela de Turismo, Gerencia de Pos Grados, Gerencia Administrativa y Financiera, Procuraduría y Secretaria General.

Transitoria Única.-

El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Círculo Académico, y las normas existentes que se le opusieren al presente reglamento quedarán tácitamente derogadas, salvo norma expresa que por reforma se estableciera.

Dado en Quito a los 26 días del mes de mayo, del 2004

Dra. María de Lourdes Jarrín R.
RECTORA

Incluyen Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Admisiones de la UCT, fue aprobado por Círculo Universitario en primera y última instancia.